

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1/50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

«Transcribiendo los Estatutos Reglamentarios del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Transportes Terrestres, aprobados por Orden de 31 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de febrero de 1949, página 736).

(Continuación).

Art. 50. La Junta Rectora se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, a fin de estudiar y resolver cuantos asuntos tenga pendientes.

Además de estas reuniones preceptivas, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, bien por iniciativa de éste o por haberlo así solicitado la tercera parte de los miembros, o porque el Director lo proponga atendiendo a razones justificadas.

Art. 51. Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora deberán hacerse con una antelación mínima de siete días y por duplicado, a fin de dejar un ejemplar en poder del convocado y de que el otro sirva para poder acreditar en cualquier circunstancia y momento en que fué recibido por su destinatario.

Igualmente deberá acompañarse a las convocatorias el orden del día de la sesión correspondiente.

Art. 52. Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría de votos entre los que se hallen presentes, siendo indispensable, para que tengan validez, la asistencia de la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria y un tercio de los mismos en segunda.

Art. 53. Los acuerdos de la Junta Rectora se harán constar en el Libro de Actas correspondiente, diligenciado por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, autorizándose con las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 54. Cuando por circunstancias especiales se hallen reunidos en el domicilio social la totalidad de los miembros de la Junta Rectoral, sin previa convocatoria, podrán celebrar sesión y tener plena validez los acuerdos adoptados en la misma, sin más requisito que la aprobación previa y por unanimidad de declarar la conveniencia de

celebrarla en tal forma, debiendo levantarse el acta correspondiente al igual que en las demás sesiones.

Sección 3.ª—Del Presidente, Vicepresidente y Secretario de Actas.

Art. 55. En el Presidente de la Asamblea General y Junta Rectora concurren la alta representación y orientación de la Entidad, de la que es primera jerarquía y máxima figura representativa de los asociados.

Serán funciones del Presidente de la Asamblea General y Junta Rectora, o de quien reglamentariamente le sustituya:

1.º Representar al Montepío, en unión del Director del mismo, en todos los actos y contratos que se celebren.

2.º Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Rectora, dirigiendo la discusión, así como decidir las votaciones en caso de empate.

3.º Fijar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Rectora.

4.º Ejercitar funciones de fiscalización en todos los servicios y actividades del Montepío, cuando lo considere oportuno.

5.º Designar, de acuerdo con la Junta Rectora, las personas que deban cubrir las vacantes que se produzcan con anterioridad a la fecha de terminación del mandato de los Vocales de la Asamblea General o de la Junta Rectora.

Art. 56. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento u otra cualquiera circunstancia que así lo requiera, como igualmente en aquellos casos en que mediare delegación.

Art. 57. Serán funciones del Secretario de Actas:

1.º Actuar como tal en las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Rectora, redactando las actas, que habrán de ser autorizadas con el visto bueno del Presidente, así como llevar los correspondientes libros de las mismas.

2.º Asistir al Presidente en la redacción del Orden del día de las sesiones y cursar las convocatorias para ella.

3.º Autorizar, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que no sean de la especial competencia de otro cargo del Montepío.

Sección 4.ª—De la Comisión Permanente Nacional.

Art. 58. La Comisión Permanente Nacional es el Organismo que, en nombre de la Junta Rectora, tiene como función el gobierno directo y constante del Montepío.

Art. 59. Corresponderán a la Comisión Permanente Nacional las siguientes funciones:

1.º El estudio y resolución de los expedientes sobre concesión de prestaciones de jubilación e invalidez, previo informe de la Comisión Provincial Permanente y de la Dirección.

2.º Elevar a la resolución de la Junta Rectora, debidamente informados, los expedientes a que se refiere el apartado anterior, cuando sea procedente la denegación u ofrezcan duda.

3.º Informar a la Junta Rectora sobre aquellos acuerdos que, adoptados por las Comisiones Provinciales Permanentes, hubieren sido suspendidos por el Delegado Provincial.

4.º Conocer los estados de cuentas, balances mensuales de situación, etc., del Montepío.

5.º Cooperar con la Junta Rectora en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea general.

6.º Velar por el exacto cumplimiento de los presentes Estatutos.

7.º Ejercitar todas aquellas funciones que, siendo de la competencia de la Junta Rectora, le sean expresamente delegadas.

8.º El despacho de toda clase de asuntos de trámite.

Art. 60. La Comisión Permanente Nacional se reunirá, por lo menos, una vez al mes, debiendo ser citados los Vocales con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y por duplicado, a fin de que quede constancia firmada de haber sido recibida la citación, que deberá ir acompañada del Orden del día.

Además de esta reunión preceptiva, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, bien por iniciativa de éste, por haberlo solicitado la tercera parte de los miembros o por proponerlo el Director atendiendo a razones justificadas.

Art. 61. Los acuerdos de la Comisión Permanente Nacional se adoptarán por mayoría de votos entre los que se hallen presentes

siendo indispensable para que tenga validez la asistencia de la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria; en segunda, será suficiente con que asista la tercera parte de sus miembros.

Las conclusiones y acuerdos deberán constar en el Libro de actas de la Junta Rectora y autorizados con la firma del Presidente y Secretario.

Art. 62. Constituirán la Comisión Permanente los siguientes miembros:

- Vocales natos:
 - Los de la Asamblea general.
- Vocales electivos:
 - Empresarios.
 - Uno de Transportes Terrestres.
 - Uno de Tranvías.
 - Uno de Contratas Ferroviarias.
 - Trabajadores:
 - Uno del Personal Superior y administrativo.
 - Dos del Grupo de «movimiento».
 - Uno del Grupo de «talleres».
 - Pertenecientes a Transportes Terrestres.
 - Uno del Grupo de «movimiento» Perteneciente a Ferrocarriles de Uso Público.
 - Uno de Personal Superior y administrativo.
 - Uno del Grupo de «movimiento».
 - Uno del Grupo de «talleres».
 - Perteneciente a Compañías de Tranvías.
 - Uno de Contratas Ferroviarias.

(Continuara).

Providencias Judiciales

Lerma

Cédulas de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan a virtud de demanda de Emilio Andrés Revilla, vecino de Zael, contra la herencia de D. Lucinio Merino Antón o contra los que se crean con derecho a la misma, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la villa de Lerma a 28 de febrero de 1949. Vistos por el Sr. D. Rafael Gómez Escobar, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos a virtud de demanda de Emilio Andrés Revilla,

mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zael, bajo la dirección y firma del Letrado D. Joaquín Benito Carazo, inscrito en este Juzgado, contra los que se crean con derecho a la herencia del finado, don Lucinio Merino Antón, vecino que fué de esta villa, en reclamación de 5.496 pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Emilio Andrés Revilla, debo condenar y condeno a la herencia de D. Lucinio Merino Antón, que se encuentra yacente y, en caso de ser reclamada, a los que se crean con derecho a ella, abonar al actor la cantidad de 5.496 pesetas, más los intereses legales y pago de costas procesales; notifíquese a las partes como ordena la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, que firmo en Lerma a 12 de marzo de 1949.—Corentino Gómez.

En los autos de juicio de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan a instancia de Luis Tordable Arauzo, en nombre propio y en el de su esposa Basilisa Alcalde Barcenilla, contra la herencia de don Lucinio Merino Antón o contra los que se crean con derecho a la misma, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Lerma a 3 de marzo de 1949. Vistos por el Sr. D. Rafael Gómez Escolar, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos a virtud de demanda de Luis Tordable Arauzo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ruyales del Agua, en nombre propio y de su esposa, Basilisa Alcalde Barcenilla, de la misma vecindad, bajo la dirección y firma del Letrado inscrito en este Juzgado, licenciado D. Joaquín Benito Carazo, contra la herencia de don Lucinio Merino Antón o contra los que se crean con derecho a la misma, vecino que fué de esta villa, en reclamación de 8.000 pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Luis Tordable Arauzo, en nombre propio y en el de su esposa D.^a Basilisa Alcalde Barcenilla, debo condenar y condeno a la herencia de D. Lucinio Merino Antón, que se encuentra yacente y, en caso de ser reclamada, a los que se crean con derecho a ella, a abonar a la parte actora la cantidad de 8.000 pesetas, más los intereses legales y pago de las costas procesales. Notifíquese a las partes como ordena la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, lo firmo en Lerma a 12 de marzo de 1949.—Corentino Gómez.

Roa

EDICTO

D. Basilides Sanz García, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, Hago saber: Que en el juicio de

faltas número 36, de 1948, seguido contra Arcadio Lázaro Curiel, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se inserta después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y por la presente se llama a D. Arcadio Lázaro Curiel, mayor de edad, soltero y vecino que fué de Adrada de Haza, para que comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena de arresto a que fué condenado por sentencia firme de fecha 27 de enero pasado, por lesiones, en la prevención de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referido individuo, quien será puesto a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Tasación de costas.

Importan los gastos y costas causadas en citado juicio la cantidad de 348'25 pesetas, cantidad que corresponde satisfacer a Arcadio Lázaro Curiel.

Roa 10 de marzo de 1949.—El Juez comarcal, Basilides Sanz García.—El Secretario, P. de la Fuente.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Escalada

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal número 10 para la exacción de Derechos y Tasas por concesión de licencias para construcción de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Escalada 21 de febrero de 1949.—El Alcalde, F. Gallejones

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo y clasificación ante este Ayuntamiento, los mozos Saturnino Borjas Jiménez, hijo de Juan y Emilia; Alejandro Peñalba Blanco, de Pascual y Beatriz, y Jesús de la Fuente Benito, de Feliciano y Gregoria, todos ellos nacidos en este Municipio y pertenecientes al reemplazo del año actual, se les advierte por el presente que la falta de presentación personal ante este Ayuntamiento y envío de los documentos justificativos de haber sido alistados y clasificados soldados por otro Ayuntamiento, y que si en el plazo de quince días no comunican noticia alguna a este Ayuntamiento de lo anteriormente expuesto, se les instruirá sin más notificación el correspondiente expediente de prófugos.

Santo Domingo de Silos 14 de marzo de 1949.—El Alcalde, José Gete.

Igual anuncio hace el Alcalde de Iglesiarrubia, respecto del mozo Miguel Martínez Mambrilla, hijo de Argimiro y Florentina.

Anuncios Particulares

Edicto

D. Miguel Gómez de Bonilla y Gómez de Bonilla, mayor de edad, de profesión labrador y vecino de Hontangas (Burgos),

Hace saber: Que por el Notario de Roa, D. Gonzalo Alvarez Romero se está tramitando acta de notoriedad al objeto de inscribir en el Registro de la Propiedad de Roa el aprovechamiento de aguas que nacen en la fuente de Hontanguillas, término de La Sequera de Haza (Burgos).

Lo que se publica a fin de que cuantas personas puedan tener algún derecho al citado aprovechamiento y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante dicho Notario para exponer y justificar su derecho al mismo aprovechamiento si lo tuvieran.

La Sequera de Haza 28 de febrero de 1949.—Miguel González Bonilla.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Anuncio de subasta.

El día 25 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en la sala concejo del pueblo de Monasterio de la Sierra la subasta de 40 robles maderables marcados, con un volumen de 121 metros cúbicos y 60 metros cúbicos leñas de sus copas, tasados en 53.947 pesetas tope máximo y 48.682'20 tope mínimo.

Monasterio de la Sierra y marzo de 1949.—El Alcalde.

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Anuncio de subasta

Habiendo quedado cierta la subasta de 150 hayas, maderables, con un volumen de 220 metros cúbicos de madera y 300 metros cúbicos de leñas de sus copas, que apareció publicada en el B. O. de esta provincia, números 28 y 45 de 4 y 24 de febrero próximo pasado, se anuncia nuevamente bajo las mismas condiciones y tipos máximo y mínimo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas en punto de la mañana del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B. O.

Los pliegos deberán presentarse antes de las doce del día anterior, ajustados al modelo oficial aparecido en el B. O. de la provincia de 14 de diciembre último.

Puras de Villafranca 16 de marzo de 1949.—El Alcalde, Eulogio Garrido.

Junta administrativa de Quintanilla Monte Cabezas.

Debidamente autorizada esta Junta y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 5 de julio de 1946, número 152, y las disposiciones del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Montes y Pesca Fluvial, publicados en los BB. OO. de esta provincia de fechas 14 y 15 del mes diciembre próximo pasado, números 284 y 285, se anuncia para el día 12 de abril próximo, a las doce horas, la subasta

de 267 pinos maderables marcados, en el monte «Hontanillas», de los propios de Quintanilla Monte Cabezas y otros (Ayuntamiento de la Merindad de Cuesta-Urria, con un volumen de 123 metros cúbicos de madera y 65 de leñas de sus copas, por el tipo máximo de tasación de 33.853 pesetas, y el mínimo de 30.240. La subasta se celebrará en la Casa Concejo del pueblo de Quintanilla Monte Cabezas, bajo la presidencia del Presidente de la citada Junta o de la persona que él mismo delegue, un funcionario de Montes o la Guardia civil. El rematante quedará obligado al pago de anuncios, gastos de expediente, entrega legal de traviesas, como igualmente el pago a la Excma. Diputación.

Quintanilla Monte Cabezas 15 de marzo de 1949.—El Presidente, Julián Fernández.

Electra de Burgos, S. A.

Distribuidora de "IBERDUERO",

Junta general ordinaria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 13 de abril, a las doce horas, en el domicilio social, Plaza de Alonso Martínez, 12, primer piso, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1948.

Podrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que acrediten la tenencia de sus títulos antes del día 12 de abril, en las oficinas de esta Sociedad, donde se les facilitará tarjeta de asistencia.

Durante los ocho días anteriores al de la reunión de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y cuentas del ejercicio.

Burgos 18 de marzo de 1949.—El Secretario del Consejo.

A los Ayuntamientos

En la Imprenta de Polo se hallan a la venta los impresos para la designación de Compromisarios a la elección de Procurador en Cortes.

Fernández-Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872
COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. 2 % anual
En imposiciones a 6 meses 2'50 %
En imposiciones a un año. 3 %
En cte a la vista. 1 %

2

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311